

SEÑOR

JORGE MARIO COMBATT H
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 700013110001-20230049600
EJECUTANTE: MARIA ANGELICA LLANES VILLOTA CC 1102879913
EJECUTADO: CONGUER DAVID MONTES DÍAZ CC 1102888990

REF: **MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JOSEFA MARÍA CASTILLO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sincelejo-Sucre, identificada con cédula de ciudadanía número **1082.945.338** de Santa Marta- Magdalena, portadora de la T.P, N° **367576** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente y en los términos del art 446 del Código General del Proceso, allego a su despacho la respectiva liquidación del crédito requerida a través de auto de fecha 09 de Abril de 2024. :

CUOTA PACTADA	25% SMLMV	LIQUIDADO DESDE=	LIQUIDADO HASTA=
		NOVIEMBRE 2023	ABRIL 2024

AÑO	MES	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	TASA DE INTERÉS	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS ACUMULADO	VALOR ADEUDADO
2023	NOV	\$266.800	0,5%	\$1,334	\$8,004	\$ 274.804
2023	DIC	\$266.800	0,5%	\$1,334	\$6,670	\$273.470
2023	DIC	\$266.800	0,5%	\$1,334	\$6,670	\$273.470
2024	ENERO	\$299.000	0,5%	\$1,495	\$5,980	\$304.980
2024	FEB	\$299.000	0,5%	\$1,495	\$4,485	\$303.485
2024	MAR	\$299.000	0,5%	\$1,495	\$2,990	\$301.990
2024	ABR	\$299.000	0,5%	\$1,495	\$1,495	\$300.495
TOTALES		\$ 1.996.400			\$36,294	\$2.032.694

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, CAPITAL CUOTAS ALIMENTARIAS	\$1.996.400
TOTAL, INTERESES (0,5%)	\$36.294
TOTAL, DE LA OBLIGACIÓN MÁS INTERESES MORATORIOS HASTA ABRIL 2024	\$2.032.694

A su vez FORMULÓ LAS SIGUIENTES **PETICIONES:**

SOLICITO, señor Juez,

- Que, en atención al interés superior del menor involucrado, al ser un sujeto de especial protección y en busca de asegurar su derecho de alimentos, se mantenga la medida de embargo para de esta forma garantizar las cuotas alimentarias futuras y proteger sus intereses alimentarios tal como fue DECRETADO en el Mandamiento de Pago de fecha 13 de diciembre de 2023; puesto que, durante el proceso a quedado evidenciado la conducta omisiva del padre a dar alimentos al menor **LIAM DAVID MONTES LLANES**
- Se modifique la medida cautelar de embargo aumentándose al 50% a fin de destinar el 25% al ejecutivo y el otro 25% a las cuotas alimentarias, toda vez, que el ejecutado no contribuye voluntariamente a entregar la cuota alimentaria al menor LIAM MONTES tal y como ha quedado demostrado en el transcurso de este proceso
- Que una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito, se haga entrega de los Títulos Tasados por el ejecutivo y que se encuentran en el despacho a favor de mi mandante la señora MARÍA ANGELICA LLANES VILLOTA.

Sirvase señor juez a darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,



JOSEFA MARÍA CASTILLO PEREZ
C.C. No. 1082945338 de Santa Marta
T.P. No. 367576 del C. S. de la J.